



RESOLUCIÓN RECTORAL DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO (BIP) “PUBLICLY OWNED PRIVATE SPACES (POPS) IN PRAGUE - BIP (CTU24BIP)”

Por resolución rectoral del 21 de octubre de 2022 se efectuó la convocatoria múltiple de movilidad internacional de estudiantes, donde se incluye la convocatoria Erasmus+ de movilidad de estudiantes en el Programa Intensivo Combinado (BIP) “PUBLICLY OWNED PRIVATE SPACES (POPS) IN PRAGUE - BIP (CTU24BIP)” destinado a estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid.

VISTA la propuesta formulada por la Comisión de Selección con fecha 4 de mayo de 2022,

RESULTANDO que en dicha propuesta se incluyen a los/as estudiantes que se indican más abajo,

CONSIDERANDO que es facultad del Rector sancionar dicha propuesta y ordenar su publicación en la página web,

ESTE RECTORADO HA RESUELTO:

PRIMERO:

Hacer pública la relación de los/as estudiantes cuyas solicitudes han sido admitidas y que serán beneficiarios de las becas para la movilidad según se indica en el apartado 8 (ayuda financiera) de la convocatoria de la resolución rectoral del 21 de octubre de 2022 (al no haber más solicitudes, no procede la publicación de la lista de suplentes y excluidos):

APELLIDOS, NOMBRE
BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, MARTA
DE TÓMAS SÁNCHEZ, JAIME
FÁFILA CASTEJÓN, JORGE
LAPUERTA CUENCA, CRISTINA

SEGUNDO:

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de la convocatoria de la resolución rectoral de rectoral del 21 de octubre de 2022, como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilizaciones.

TERCERO – CLAÚSULA DE SALVAGUARDA:

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional.

Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una terminación anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con esta situación pudiendo los estudiantes reincorporarse a la institución de origen. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid a 11 de noviembre de 2022

El Rector,

Fdo.: D. Guillermo Cisneros Pérez